

ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 17 de agosto de 2009.—El alcalde presidente, Lorenzo González Prado.
09/13062

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos.

El Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2009, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la CC.AA de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tama, 31 de agosto de 2009.—El alcalde, (ilegible).
09/13372

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Corrección de errores a la Orden PRE/38/2009, de 11 de marzo, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a los centros regionales de otras comunidades autónomas en Cantabria y a los centros y entidades regionales de otros países del mundo en Cantabria para la remodelación, rehabilitación, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el año 2009.

Publicada la citada Orden de 11 de marzo de 2009 en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 19 de marzo, y advertidos errores por omisión, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En el artículo 5. Procedimiento, donde dice:

5. La propuesta de concesión de la Comisión de Valoración será remitida, a través del órgano instructor, al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente hará constar que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Debe decir:

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Esta propuesta será notificada a los Centros Regionales interesados mediante publicación el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

b) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, remitiéndose por el órgano instructor al órgano competente que dicta la resolución.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad de la Comisión de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución provisional o definitiva, al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En el artículo 6. Cuantía de la subvención, donde dice:

2. Si de las solicitudes estimadas resultase una cantidad mayor de la presupuestada, se procederá al prorrateo del importe global máximo entre las entidades beneficiarias.

Debe decir:

2. Se establece una cuantía fija para cada beneficiario correspondiente al 50% del crédito disponible, respetando el límite máximo del 100% del coste del proyecto y la cuantía máxima de 3.000 euros y, el resto del crédito, se repartirá en función del número de socios de la entidad regional.

La presente corrección de errores no reabre el plazo establecido en el artículo 4.1 de la Orden PRE/38/2009, ampliado por resolución de 13 de abril de 2009.

Santander, 8 de septiembre de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia, Por delegación (Resolución de 18 de junio de 2008) la secretaria general de Presidencia y Justicia, Jezabel Morán Lamadrid.

09/13507

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de propuesta de resolución provisional

Con fecha 27 de agosto de 2009 la Concejal de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad ha dictado Decreto Delegado RCA/61/2009, cuyo extracto del contenido según indica el Art 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es el siguiente:

EXTRACTO

Visto el Decreto Delegado RCA/22/2009 por el que se aprueban conjuntamente las bases y la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro durante el año 2009, con una dotación económica de 60.000 euros y publicado en el BOC nº 71 con fecha 15 de abril de 2009.

Visto el informe técnico deliberado y aprobado en la Comisión de Valoración de la Concejalía de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad con fecha 26/08/2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se expone al público que por Decreto Delegado de la Concejal de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad RCA/94/2009 de este Ayuntamiento, con fecha 27 de agosto de 2009 se procede a elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Aprobar el gasto y ordenar el pago por importe de 59.964,70 euros en concepto de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro en el año 2009, conforme a las bases publicadas en el BOC de 15 de abril de 2009, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

2. Desestimar la solicitud de la citada subvención al siguiente interesado:

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DENEGACIÓN
Fundación DYA	"Servicio de Ayuda a Domicilio Complementario"	Incumplimiento del art.3.4 Disponen de relación contractual para la realización de dicho proyecto.

3. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Castro Urdiales, 27 de agosto de 2009.—La concejala de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, Elisa Dopico Merino.

ANEXO I

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
AMPROS (Asociación cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual)	"Servicio especializado de información, orientación y apoyo a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias"	88	11.220,00 euros
ALCER CANTABRIA (Asociación para la lucha contra las enfermedades renales)	"Proyecto de atención integral a los enfermos renales"	78	1.657,50 euros
ADICAS (Asociación de personas con discapacidad de Castro-Urdiales)	"Proyecto de Inclusión Social"	77	7.070,31 euros
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ATALAYA"	"Mujeres en acción para la mejora de la convivencia"	75	10.080,00 euros
ACCAS (Asociación Ciudadana Cantabra Anti-Sida)	"Sida entre Aulas"	73	1.492,31 euros
ADICAL (Asociación para la Difusión de la Cultura y el Arte Latinoamericano)	Proyecto "Tango terapia para mayores"	70	1.085,06 euros
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	"Ropero Solidario"	70	4.014,08 euros
Asociación Mujeres ONBALTA	"Apóyate Bailando"	66	1.716,00 euros
ASOCIACIÓN DYA CANTABRIA	"Proyecto Ayuda Social Urgente"	65	8.736,00 euros
ASOCIACIÓN JUBILADOS SANTA ANA	"Ocupación socio-cultural para personas de la Tercera Edad"	59	7.929,60 euros
AMPA IES ZAPATERO	"Programa Cuéntame"	50	4.963,84 euros
IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL		59.964,70 euros	

09/13360

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 19119 (126)/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de julio de 2009 a D^a María Carmen Martínez Cobo (Dcia. 126/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 13 de abril de 2009, se inició expediente contra D^a María Carmen Martínez Cobo, con DNI 13701826, como propietaria de un local en la c/ General Dávila, número 314 Sm4, y con referencia catastral 3027401VP3132E0147MA, que se encuentra abierto y con residuos en su interior.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspec-

ción por la Policía Local, se ha podido comprobar: "que el local mencionado sigue abierto y con enseres en su interior, donde al parecer pernoctan indigentes."

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Concejal-Delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a D^a María Carmen Martínez Cobo, con DNI 13701826, el cierre del local de su propiedad con ref. catastral 3027401VP3132E0147MA, sito en la c/ General Dávila, 314 Sm4.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con